

Proceso: DIVORCIO
Demandante: WILFREDO HENAO GUTIERREZ
Demandado: MAGDALA TORRES URIBE
Radicado: 500013110002-2019-00038-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

18

SECRETARIA. Villavicencio, 14 de junio de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

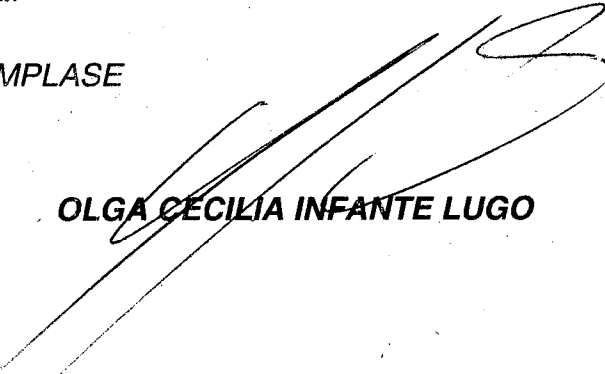
Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Téngase por notificada de manera personal y por no contestada la demanda por parte de la señora MAGDALA TORRES URIBE, toda vez que efectuada su respectiva notificación el 15 de mayo de 2019 y vencido el traslado de la demanda, no se pronunció en forma alguna.

Previo a continuar con el trámite del proceso y a fin de evitar futuras nulidades, dado que en este proceso se hayan vinculados intereses de menores de edad, que se notifique de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO